



# Asamblea General

Distr. general  
21 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 53<sup>er</sup> período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2023

### 53/13. Espacio de la sociedad civil

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y reconociendo la relevancia y trascendencia que siguen teniendo en el contexto de sus aniversarios, y guiado asimismo por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes,*

*Reafirmando la importancia la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en particular en el contexto de su 25<sup>o</sup> aniversario,*

*Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 24/21, de 27 de septiembre de 2013, titulada “El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio”, 27/31, de 26 de septiembre de 2014, y 32/31, de 1 de julio de 2016, sobre el espacio de la sociedad civil, 38/12, de 6 de julio de 2018, titulada “El espacio de la sociedad civil: participación en las organizaciones internacionales y regionales”, y 47/3, de 26 de julio de 2021, titulada “Espacio de la sociedad civil: COVID-19: el camino hacia la recuperación y la función esencial de la sociedad civil”,*

*Recordando también las demás resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la creación y el mantenimiento de un espacio para la sociedad civil, entre otras las relativas a la libertad de opinión y de expresión, los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la protección de los defensores de los derechos humanos, la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política, la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, y la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet,*

*Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y deben promoverse y aplicarse de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,*



*Reconociendo* que la sociedad civil desempeña un importante papel en los planos local, nacional, regional e internacional, que la sociedad civil facilita el logro de los propósitos y principios enunciados en la Carta, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes, y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que, por tanto, la restricción indebida del espacio de la sociedad civil repercute negativamente en la consecución de esos objetivos,

*Recalcando* que el marco jurídico en el que actúa la sociedad civil es el de una legislación nacional acorde con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Reconociendo* que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos, lo cual incluye la obligación de prevenir los abusos y violaciones de los derechos humanos, y acogiendo con beneplácito la contribución de la sociedad civil a ese respecto,

*Reconociendo también* la contribución de la sociedad civil y la importante y legítima función que desempeña en la promoción y protección de los derechos humanos, en lo relativo a la vigilancia y la documentación de los abusos y violaciones de los derechos humanos, y la sensibilización al respecto, y la promoción de la rendición de cuentas y el estado de derecho,

*Recordando* la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional reconociendo a la vez sus conocimientos especializados y su capacidad para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* el reconocimiento, en la Agenda 2030, de la importancia de las alianzas entre múltiples interesados para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Observando con preocupación* que la participación de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones ha disminuido, y es menos segura e inclusiva, entre otros motivos a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas de emergencia conexas, y recalcando la necesidad de lograr una participación inclusiva, diversa y efectiva, y reforzarla, también en tiempos de crisis, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y sin discriminación de ningún tipo,

*Destacando* la importancia de una participación efectiva, segura e inclusiva en todos los niveles, acompañada de medidas eficaces para crear y proteger un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y el acceso a la información, con el fin de responder eficazmente a las crisis, fomentar la confianza y la resiliencia y promover los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible,

*Muy preocupado* porque, en muchos países, las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales a menudo son objeto de amenazas, acoso, discriminación, agresiones y vigilancia ilegal o arbitraria, tanto en Internet como en los medios no electrónicos, y viven en la inseguridad como resultado de esas actividades, especialmente mediante restricciones de la libertad de asociación o expresión o del derecho de reunión pacífica, detenciones y reclusiones arbitrarias, el abuso de los procedimientos civiles o penales, o deplorables actos de intimidación y represalias para dificultar e impedir su cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales y regionales que se ocupan de los derechos humanos, y condenando enérgicamente tales violaciones y abusos,

*Reafirmando* la importancia de adoptar y aplicar medidas no discriminatorias para contribuir al fortalecimiento de una sociedad civil diversa y pluralista, y reconociendo que la sociedad civil, incluidos los grupos infrarrepresentados y excluidos, debe ser consultada para facilitar una participación efectiva, inclusiva y diversa en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* que las tecnologías digitales han ampliado la capacidad de las personas y los grupos de la sociedad civil para realizar su labor, promover los derechos humanos y favorecer una participación diversa e inclusiva, y reconociendo también que la brecha digital, la vigilancia digital y las restricciones indebidas, como los cortes de Internet y la censura en línea, no favorecen un espacio seguro y propicio para la sociedad civil,

*Destacando* que la capacidad para buscar, obtener y utilizar recursos es fundamental para la existencia y el funcionamiento sostenible de una sociedad civil diversa y pluralista, y que las restricciones indebidas a la financiación de sus agentes impiden la creación de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y menoscaban el derecho a la libertad de asociación y la capacidad para participar eficaz y verdaderamente en las organizaciones nacionales, regionales e internacionales,

1. *Reafirma* que la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio, tanto en Internet como en los medios no electrónicos, en que la sociedad civil pueda actuar sin trabas ni inseguridad contribuyen a que los Estados cumplan sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sin lo cual la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho se ven seriamente mermados, con implicaciones en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Encomia* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para promover y proteger el espacio de la sociedad civil, tanto en Internet como en medios no electrónicos, en particular la encaminada a ampliar el espacio democrático, y los invita a que prosigan sus esfuerzos en esa dirección;

3. *Toma nota con aprecio* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado “Espacio de la sociedad civil: COVID-19: el camino hacia la recuperación y la función esencial de la sociedad civil”<sup>1</sup>;

4. *Insta* a los Estados a que reconozcan y promuevan el importante papel de una sociedad civil diversa y pluralista, reconozcan la importante contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, a la promoción de los derechos humanos, incluido el principio de no discriminación, y garanticen un entorno seguro y propicio para su labor, tanto en Internet como en los medios no electrónicos;

5. *Insta también* a los Estados a que se aseguren de que la legislación, las políticas y las prácticas no menoscaben la capacidad de la sociedad civil para actuar sin trabas ni inseguridad;

6. *Alienta* a los Estados a que aprovechen toda oportunidad de apoyar la diversidad de la participación de la sociedad civil, haciendo especial hincapié en los grupos de la sociedad civil insuficientemente representados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, nacionales, lingüísticas o raciales, los migrantes y los refugiados, e incluyendo también a los Pueblos Indígenas y otros grupos no asociados a organizaciones no gubernamentales o integrados en ellas;

7. *Pone de relieve* la contribución esencial de la sociedad civil a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente en forma de promoción y concienciación, participación en conferencias, intercambio de conocimientos especializados y de otra índole, participación en los procesos de adopción de decisiones y los procesos de aplicación, vigilancia y evaluación, reafirma una vez más, de modo inequívoco, el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, a acceder sin restricciones a los órganos regionales e internacionales, y a sus representantes y mecanismos, y a comunicarse libremente con ellos, e insta a los Estados a que se abstengan de ejercer prácticas que impidan o dificulten ese acceso y esa comunicación;

8. *Reconoce* la valiosa contribución de los mecanismos y órganos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos, entre ellos el examen periódico universal

<sup>1</sup> A/HRC/51/13.

y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos, a la promoción y la protección del espacio de la sociedad civil;

9. *Insta* a los Estados a que velen por que la cuestión de la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil se aborde en el contexto del examen periódico universal y, a ese respecto, los alienta a que consulten a la sociedad civil al preparar sus informes nacionales, consideren la posibilidad de incluir en dichos informes datos sobre las disposiciones y medidas nacionales pertinentes, estudien la posibilidad de formular recomendaciones en ese ámbito a los Estados examinados y ayuden a los Estados a aplicar las recomendaciones pertinentes, entre otras cosas intercambiando experiencias, buenas prácticas y conocimientos especializados y ofreciendo asistencia técnica en respuesta a las solicitudes y con el consentimiento del Estado interesado, y a que celebren amplias consultas con la sociedad civil en el seguimiento de su examen, en aplicación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011;

10. *Alienta* a los Estados y las organizaciones a que pongan en marcha procesos de acreditación transparentes, imparciales y con perspectiva de género, que se pronuncien con celeridad y respetando las normas de derechos humanos, entre otras cosas estableciendo mecanismos de reclamación para obtener reparación, y a que corrijan toda decisión errónea en materia de acreditación;

11. *Exhorta* a los Estados y alienta a las organizaciones internacionales y regionales a que revisen, y actualicen según corresponda, sus marcos de cooperación con la sociedad civil, de modo que en esos marcos se recojan y aborden los desafíos existentes, entre otros medios adoptando medidas para eliminar los obstáculos a la participación de los grupos de la sociedad civil insuficientemente representados, y exhorta también a los Estados a que posibiliten e institucionalicen una participación efectiva en línea en reuniones híbridas;

12. *Exhorta además* a los Estados a que se cercioren de que la normativa sobre la financiación de los agentes de la sociedad civil se ajuste a sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de que no se la esté utilizando indebidamente para entorpecer la labor de esos agentes ni para poner en peligro su seguridad, y subraya la importancia de la capacidad de solicitar, recibir y utilizar recursos para dicha labor;

13. *Insta* a los Estados a que creen y mantengan un entorno seguro y propicio, tanto en Internet como en medios no electrónicos, en el que la sociedad civil pueda actuar sin trabas, inseguridad ni represalias, entre otras cosas estableciendo y, de ser necesario, revisando y modificando los mecanismos, leyes, políticas e instituciones pertinentes, e insta también a los Estados a que se aseguren de que tales medidas tengan en cuenta las cuestiones de género, discapacidad y edad, estén encaminadas a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y tengan en cuenta las necesidades de los diferentes grupos y las amenazas y los ataques que se producen en Internet;

14. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir los actos de amenaza, agresión, discriminación, detención o prisión arbitraria y otras formas de acoso, represalia o intimidación contra agentes de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, investiguen todo presunto acto de este tipo, velen por el acceso a la justicia y por la rendición de cuentas y pongan término a la impunidad cuando se hayan cometido este tipo de violaciones y abusos;

15. *Exhorta* a los Estados a que establezcan mecanismos de reunión de información y seguimiento, como bases de datos, o los mejoren, entre otras formas sirviéndose de datos recopilados por la sociedad civil y los medios de comunicación, para permitir la recopilación, el análisis y la divulgación de datos cuantitativos y cualitativos concretos y desglosados sobre las amenazas, las agresiones o los actos de violencia cometidos contra la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y hagan todo lo posible por que esos datos

estén a disposición de las entidades pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado;

16. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe temático en el que se expongan las dificultades y las mejores prácticas relativas a la evaluación periódica de las tendencias observadas en el espacio cívico, y se formulen recomendaciones con miras a mejorar la recopilación de información sobre el espacio cívico, y solicita también al Alto Comisionado que, en la preparación del informe, tenga en cuenta las opiniones de los Estados, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*35ª sesión  
13 de julio de 2023*

[Aprobada sin votación.]

---